

La Disposición Transitoria del Decreto 24/2004, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la tramitación de expedientes de gasto en determinadas subvenciones, establece que las convocatorias de subvenciones que hayan sido dictadas con anterioridad al día 1 de enero de 2004, con independencia de que su publicación se produjera antes o después de dicha fecha, y que no se encuentren entre las incluidas en el Anexo del Decreto, podrán resolverse siempre que previamente se proceda a la aprobación de gasto asignado a las mismas, que estará excluido de intervención previa.

Por cuanto antecede y teniendo en cuenta que los créditos destinados a financiar las ayudas establecidas en la convocatoria que figuran en la misma se hacen insuficientes, al incrementarse por un lado las cantidades a conceder a las entidades privadas sin ánimo de lucro en el objetivo subvencionable denominado Programas de Actuación frente a la Exclusión

Social y, por otro, el número de solicitudes a atender, es preciso modificar de nuevo parcialmente la Resolución de convocatoria reseñada, afectando, en este caso, la modificación al importe del objetivo antes enunciado.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO:

Primero.— Modificar determinados aspectos contenidos en el párrafo segundo de la base segunda de la Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento y realización de programas de actividades en materia de Servicios Sociales, para el año 2004, quedando redactado como sigue, en cuanto al objetivo subvencionable, importe y aplicación presupuestaria que se expresan a continuación:

<i>Objetivos Subvencionables</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>
ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO		
Programas de actuación frente a la Exclusión Social.	480.409 €	09.21.313A02.480A5

Segundo.— Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del mismo nombre con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Asimismo, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Gerente de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 20 de agosto de 2004.

*El Gerente
de Servicios Sociales,
Fdo.: ANTONIO M.ª SÁEZ AGUADO*

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCION de errores de la ORDEN EDU/1210/2004, de 19 de julio, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2003/2004.

Advertido un error en el texto del Anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 146, de fecha 30 de julio de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la relación de alumnos adjudicatarios de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, donde dice «CARBAJAL CASTRO, ÁLVARO», debe decir «CARVAJAL CASTRO, ÁLVARO».

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se inscribe la «Fundación Alberto Jiménez-Arellano Alonso» de Valladolid, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

Visto el expediente instruido para la inscripción de la «Fundación Alberto Jiménez-Arellano Alonso» de Valladolid, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León, y del que son sus

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.— Con fecha 31 de mayo de 2004, D. Jesús María Sanz Serna, en calidad de representante de la fundación que se pretende constituir con la denominación «Fundación Alberto Jiménez-Arellano Alonso», presenta al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura y Turismo copia autorizada de la escritura pública de constitución de la citada Fundación otorgada el día 3 de mayo de 2004, por el Notario del ilustre Colegio de Valladolid, D. Mariano Jesús Mateo Martínez, solicitando su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

En la citada escritura pública de constitución se recogen, entre otras cuestiones, los fundadores, la voluntad de constituir una Fundación, los Estatutos y el nombramiento de Patronos.

Segundo.— En la escritura pública de constitución figuran como fundadores D. Ana Alonso Cuadrado, D. Alberto Jiménez-Arellano y la Universidad de Valladolid, representada por el Rector D. Jesús María Sanz Serna.

Tercero.— La finalidad esencial y los beneficiarios de la Fundación quedan determinados en los artículos 6 y 8 de los Estatutos fundacionales, donde se indica que:

«Artículo 6.— La Fundación tendrá como finalidad esencial el fomento de las artes y de las actividades artísticas como expresión plástica de aquellos valores superiores de la libertad y de la tolerancia.

Y como fines específicos:

- 1.— La promoción del Arte en el ámbito universitario.
- 2.— El fomento de la investigación y la promoción de los valores culturales y artísticos.
- 3.— La incardinación y desarrollo de la afición por el arte en la sociedad, en el ámbito propio de la Universidad de Valladolid.
- 4.— El incremento de la colección a través de legados, donaciones o cesiones, con el objetivo de la creación de un Museo Universitario de Bellas Artes.

Para el cumplimiento de estos fines la Fundación llevará a cabo, principalmente, las siguientes actividades:

- A) Exponer al público las obras de arte que constituyen la colección, así como aquellas otras obras que la Fundación decida de las que vaya adquiriendo o recibiendo por donaciones.
- B) En su caso, en función de los recursos de que disponga:
 - a) Adjudicar becas de estudio o investigación sobre temas artísticos, tanto individuales como para equipos de estudio o de investigación.
 - b) Organizar cursos o seminarios sobre temas artísticos.
 - c) Promover contactos y encuentros con centros e instituciones artísticas o con artistas; publicar libros, CDs o artículos acerca de temas o cuestiones relacionadas con su objeto.
 - d) Convocar, con la periodicidad que se decida, un concurso para la adquisición de obras de arte que se incorporen a su colección.